



## Equilibrio ambiental y protección de las especies en Perú: El tiburón *Selachimorpha* como elemento fundamental para la preservación de la vida y de los ecosistemas

Suárez-Castañeda, María Ina<sup>1</sup>

Correo: msuarezc5@upao.edu.pe

Orcid: <https://orcid.org/0009-0001-2686-9770>

Universidad Privada Antenor Orrego. Perú

### Resumen

El artículo tiene como objetivo analizar, desde una perspectiva crítica e interdisciplinaria, la relevancia del equilibrio ambiental y la protección de las especies en Perú, enfocados principalmente en el tiburón *Selachimorpha*, depredador que cumple una función vital para la preservación de la vida y de los ecosistemas marinos. Para lograr tal fin, la investigación considera la relevancia del equilibrio en la relación hombre-naturaleza, como un cuestionamiento a las formas de explotación moderno-occidental. Entre los principales hallazgos se destaca que el tráfico de tiburones fomenta el crimen organizado, una actividad que no sólo es llevada a cabo para la exportación hacia el continente asiático, sino que se ha extendido a todo el continente americano. Por esta razón, es necesario la puesta en práctica de las normativas internacionales y nacionales, de modo que se resguarde la estabilidad de los ecosistemas marinos y se brinde sostenibilidad a las comunidades pesqueras. La falta de estas regulaciones puede afectar y acrecentar la vulnerabilidad de las especies marinas y del ser humano. La metodología empleada es la exploración documental. Finalmente, se concluye que, pese a la formulación de leyes y políticas internas, el Perú necesita hacer un frente activo para resguardar el equilibrio ambiental, para promover el desarrollo sostenible, brindando a generaciones futuras el derecho a disfrutar de la biodiversidad de la vida marina.

**Palabras clave:** Equilibrio ambiental, biodiversidad, biocentrismo, ecosistemas marinos, tiburón *selachimorpha*.

<sup>1</sup> Dra. en Derecho. Abogada. Fiscal Provincial de la Fiscalía Especializada en materia ambiental de Tumbes, Perú.



*Environmental Balance and Species Protection in Peru: The Selachimorpha Shark as a Fundamental Element for the Preservation of Life and Ecosystems*

**Abstract**

The objective of this paper is to analyze, from a critical and interdisciplinary perspective, the relevance of environmental balance and the protection of species in Peru, focusing mainly on the Selachimorpha shark, a predator that plays a vital role in the preservation of life and marine ecosystems. To this end, the research considers the relevance of balance in the man-nature relationship, as a questioning of modern-western forms of exploitation. Among the main findings, it is highlighted that shark trafficking promotes organized crime, an activity that is not only carried out for export to the Asian continent, but has spread to the entire American continent. For this reason, it is necessary to implement international and national regulations in order to safeguard the stability of marine ecosystems and provide sustainability to fishing communities. The lack of these regulations can affect and increase the vulnerability of marine species and human beings. The methodology used is documentary exploration. Finally, it is concluded that, despite the formulation of laws and internal policies, Peru needs to make an active front to safeguard the environmental balance, to promote sustainable development, giving future generations the right to enjoy the biodiversity of marine life.

**Keywords:** Environmental balance, biodiversity, biocentrism, marine ecosystems, selachimorpha shark.

**Introducción**

El equilibrio ambiental es una constante preocupación para el entorno global. Una serie de debates han tenido como propósito subvertir los siglos de deterioro planetario, proteger la biodiversidad y fomentar prácticas conducentes hacia el desarrollo sostenible. En el caso peruano, esta nación se ha caracterizado por ser receptora de gran diversidad de especies y ecosistemas, lo que ha dado lugar a la implementación de acuerdos, leyes e investigaciones para mantener la

salud de los océanos, garantizando la preservación de la vida para las generaciones futuras.

Sin embargo, la creciente sobreexplotación de los mares, la degradación de los hábitats marinos, pone en peligro, no sólo a las especies de tiburones Selachimorpha, sino al ser humano y a otras especies de animales, pues su desaparición constituye la alteración de la vida tal y como se conoce. En este orden de ideas, esta propuesta investigativa se desarrolla bajo un enfoque crítico e interdisciplinar, donde se abordan aspectos éticos, legales y sociales, reconociendo el valor del tiburón, no sólo como un depredador clave, sino como un engranaje más de los ecosistemas acuáticos del Perú.

El artículo se desarrolla siguiendo los lineamientos del paradigma cualitativo de la investigación, con apoyo de la metodología de exploración documental. Para lograr este fin, se hace uso de repositorios institucionales de reconocido prestigio académico, tales como Scopus, Scielo, Latindex, Redalyc, Google Académico, entre otros. De igual forma, se han tomado en consideración los lineamientos ofrecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces, Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Mar y el Convenio de la Diversidad Biológica. En orden interno, se hace reflexión sobre las propuestas legales ofrecidas por la nación peruana, como la Ley General de Recursos Hídricos, la Ley General del Ambiente, la Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, entre otras.

## **1. Equilibrio ambiental y biocéntrico**

De acuerdo con lo planteado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2009), el equilibrio ambiental se encuentra determinado por la

relación existente entre el desarrollo humano y la sostenibilidad. Ambas categorías son necesarias atender la vida como un escenario integral y afrontar, desde un enfoque holístico, el nivel de deterioro que ha alcanzado la nación peruana, principalmente en lo referido a los recursos hídricos, que presenta una situación crítica, producto de la falta de regulaciones administrativas, marcos legales incoherentes, ineficiencia del sector público, manejo inadecuado de los recursos, contaminación de las fuentes de agua, vertedero de desechos industriales y domésticos, lo que eleva los niveles de contaminación química y biológica, entre otros aspectos. Estos elementos repercuten en el surgimiento de nuevas vulnerabilidades sociales, seguida de quiebres ecológicos y desastres naturales suscitados por la actividad humana.

Para Matías et al. (2021), el equilibrio ambiental es una responsabilidad ética y social, que incluye la protección, resguardo y preservación del medio ambiente para las generaciones venideras, lo que incluye un compromiso de trabajo y de proyección hacia el futuro. Esto incluye un trabajo educativo permanente, de sensibilización y concienciación, que amerita de la educación formal e informal, los medios de comunicación, las empresas, el Estado y a las comunidades. De esta forma, garantizar el equilibrio ambiental supone un trabajo participativo, democrático, humanístico, transversal e interdisciplinar, en la medida que integra diversas concepciones ecológicas, éticas, pedagógicas y biológicas, cuyo fin es orientar el accionar humano y comunitario hacia toma de decisiones sostenibles, de modo que la relación hombre/naturaleza sea beneficiosa bidireccionalmente.

En la perspectiva de Ortiz (2014), el rescate de la relación hombre/naturaleza es fundamental para el equilibrio ambiental, en tanto en esta dualidad se enlazan y establecen vínculos irrompibles, así como se genera un sentimiento de

identificación del ser humano con el resto de la naturaleza, como parte de una inclinación intrínseca de armonía y de encuentro entre los elementos filosóficos, racionales y míticos existentes en diversas culturas. Estas perspectivas han ido evolucionando desde el mundo antiguo, desde el establecimiento del agua como *arjé* o principio constitutivo de la *physis* de Tales de Mileto, hasta llegar a los postulados mecanicistas cartesianos, que dan un corte tajante con esta relación y se asume a la naturaleza como un engranaje mecánico, dispuesto para ser explotado para beneficio humano.

Para Zanuccoli & Portapila (2012), a partir del dualismo cartesiano y con la instauración de las sociedades modernas, la naturaleza se concibe como un hecho reducible a los fenómenos y actividades sociales; es decir, se objetiva y se desplaza para dar lugar al antropocentrismo y al logocentrismo. Mediante ello, se da un proceso de objetivación que cambia las formas de concebirla, buscando en la naturaleza los medios para alcanzar los fines del mundo moderno, que incluyen la acumulación de capital, la industrialización y el desarrollo económico de las naciones. Esta visión evolutiva de la sociedad deja a un lado la relación hombre-naturaleza, la interacción originaria de las comunidades, condicionándoles a producción y reproducción de bienes y servicios para el mercado.

La modernidad derivó en la crisis de la civilización occidental, donde se dio un proceso de encubrimiento del saber ancestral, de la dualidad hombre-naturaleza y se instauró un orden hegemónico dictaminado por los intereses económicos. Esta imposición fue de carácter global y cultural, que ve en la naturaleza un medio de enriquecimiento y de explotación para el beneficio humano. De lo anterior surge la preocupación ética por la crisis de la razón instrumental, por las imposiciones deshumanizadoras y depredadoras de la naturaleza, por el desconocimiento a la

vida, por la anulación de las culturas originarias y por la pérdida de referentes éticos que garanticen condiciones de vida y bienestar para el planeta (Argota, 2018).

De estas perspectivas surgió un antropocentrismo desmedido, pero también un cuestionamiento e impulso del biocentrismo como postura crítica que se identifica con la preservación de la vida, del equilibrio entre el desarrollo ambiental y humano, devolviendo los vínculos ontológicos entre hombre y naturaleza que la modernidad había negado (Alvarado, 2019). Se trata de un proceso de resistencia, de procesos dialógicos del hombre consigo mismo, con el otro, con el ecosistema y con la diversidad de la vida en el planeta (Alvarado, 2023). Estos lineamientos resultaron en la conformación de distintos movimientos sociales, luchas pro planetarias, surgimiento de Partidos Verdes, instalación de conferencias internacionales, como la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, llevada a cabo en el año 1972, la Conferencia Intergubernamental de Educación Medioambiental de 1977, que se presentaron como formas de denuncia al deterioro ambiental y cuestionamiento al paradigma antropocéntrico regente desde la modernidad.

Todas estas iniciativas tenían en común la centralidad de la vida, estableciendo puntos de encuentro entre el desarrollo humano y el progreso medioambiental, desenmarcándose de los efectos negativos de la modernidad y de la crisis civilizatoria existente. Se invita a pensar el desarrollo en términos de sustentabilidad, más allá de las hegemonías monoculturales, totalizadoras e invisibilizadoras de la vida, invitando a ejercer el cuidado de la naturaleza desde prácticas antisistémicas, que contradicen el sentir y la univocidad de Occidente, en tanto no conciben la naturaleza como un objeto de explotación, sino como

medio para la preservación de la vida y de transformación de la realidad (Argota, 2018).

Por su parte, Franco da Costa (2009) concibe que más allá de los intereses mercantilistas de la sociedad occidental, la dualidad hombre-naturaleza se encuentra condicionada por el beneficio y el bien común. La finalidad de esta relación no es el enriquecimiento, sino la justicia intergeneracional, un principio teleológico destinado a la preservación de la vida, la armonía de la naturaleza y los valores ecológicos para las generaciones futuras. Por ende, se asume que los seres humanos son miembros de la tierra, del entorno natural, de una red de relaciones complejas, interconectadas, unidas biológicamente y ontológicamente, donde cada organismo y cada individuo se conecta a la totalidad, dejando de lado la visión de superioridad humana, emplazando hacia fines desinteresados, como la protección y promoción de la sostenibilidad y el bienestar común.

Para Ortiz (2014), la filosofía, las ciencias sociales y el pensamiento crítico, retoman un papel fundamental a la hora de hacer un llamado de atención a la crisis planetaria. En el Informe Brundtland o nuestro Futuro Común de 1987, se da un paso agigantado hacia la confección de la definición de sustentabilidad y del desarrollo sostenible, pero también se brinda el señalamiento de cómo el crecimiento acelerado ha sido insostenible para el equilibrio ambiental, poniendo en riesgos a las generaciones venideras y a los recursos naturales no renovables. Al respecto, la sostenibilidad se convierte en un discurso antihegemónico, que desplaza la visión eurocéntrica-moderna, sustituyéndola por la vuelta a la interrelación hombre/naturaleza, cuya finalidad es asumir responsabilidad sobre el desgaste planetario, asumir las demandas sociales, a la vez que se promueve el progreso equitativo, la protección de la vida, las prácticas sustentables, como

medios distintos para impulsar un discurso basado en la centralidad de la vida (Mejía et al., 2020).

Para Lecaros (2013), el Informe Brundtland establece la necesidad de satisfacción de las necesidades presentes sin afectar o comprometer a las generaciones futuras. Lo anterior apunta a un crecimiento sostenible, eficiente y de resguardo de los intereses de la naturaleza, que requiere de trabajo en pro de que la ecoeficiencia no derive en formas novedosas de explotación y sobreconsumo, que culmine por padecer de los mismos efectos negativos de la racionalidad económica occidental. En atención a lo anterior, urge establecer compromisos, objetivos, metas, implementación de recursos, de modo que la dualidad hombre/naturaleza pueda ser comprendida y evaluada en los distintos postulados filosóficos, legales, políticos, culturales y sociales, asumiendo la responsabilidad de garantizar estrategias en defensa de la vida. Por tanto, se apunta hacia la confección de una ética medioambiental que considera la relación binomial hombre-naturaleza, que se presente como contraposición a la relación de desigualdad, mecanicista, excluyente, que privilegia los intereses humanos, sin considerar los impactos negativos sobre el futuro planetario y sobre las generaciones venideras (Ortiz, 2014).

Desde la ética ecológica, la protección del equilibrio ambiental se asume como una práctica crítica, de accionar social, ciudadano, enmarcado por contextos geográficos específicos, por trayectorias históricas, parámetros culturales y relaciones entre el hombre y la naturaleza, con el sentido de pertenencia hacia el medio ambiente. Los temas derivados de las cuestiones ambientales son innumerables, pero siempre asociados y conectados de alguna forma al ser humano, con su subjetividad, con sus valores, cultura y modos de afrontar la

realidad. Es así que, de acuerdo con Quispe & Ayamamami (2021), la relación hombre-naturaleza se construye en base a conocimientos y significados profundos, asociados al bienestar, al buen vivir, a una visión holística e integral de la vida, en contraposición a la visión instrumental de la modernidad. Esto incluye un encuentro armónico con la cultura, con las formas de concebir la vida, con el respeto al planeta y a las especies, que son percibidos, no como seres mecánicos dispuestos al servicio del hombre, sino como fuente de conocimientos, de salud, de vida en general, con un carácter moral intrínseco, que es independiente del ser humano y, en consecuencia, obliga a establecer relaciones de respeto, cuidado, de valoración y de cuidado para la preservación del futuro (Franco da Costa, 2009).

## **2. Marco normativo sobre la protección de las especies y de la vida marina en Perú**

El tema de la diversidad biológica y de la protección de las especies, no es un tema exclusivo de la nación peruana, sino que atañe a toda la humanidad. A nivel internacional, se han dado una serie de esfuerzos e iniciativas para impulsar la sostenibilidad de los ecosistemas, la preservación de la vida, garantizando el desenvolvimiento positivo de la vida para las generaciones futuras. En el año 1992, mediante la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, se estableció el Convenio sobre la Diversidad Biológica, siendo acogida por el Perú, teniendo entre sus principales fines la preservación de la vida, el uso equilibrado de los recursos, la participación democrática en el cuidado de la naturaleza y la eficiencia en el uso de los recursos naturales y genéticos. Para lograr tales fines, el acuerdo procura la protección de la biodiversidad, asumiendo este como un patrimonio global, que amerita su cuidado en in situ y ex situ, asegurando que no se dé una explotación irracional de

la vida natural, garantizando la permanencia de la biodiversidad para las generaciones futuras (ONU, 1992).

En este mismo orden de ideas, rescata la noción de diversidad genética, de distribución de beneficios, de protección de los saberes autóctonos, comunitarios, indígenas y campesinos, siendo tarea del Estado administrar los recursos biológicos, resguardar sus espacios, preservar la vida y promover el desarrollo sostenible, siendo necesaria la concienciación y sensibilización social para llegar a comprender la relevancia de cada una de las especies para la permanencia de la vida en el planeta. Mediante la investigación científica, planes de acción nacional y programas investigativos, se impulsa el desarrollo de tecnologías sostenibles para la conservación y permanencia de la biodiversidad, que puedan ser aplicadas e integradas a las normativas legales de cada nación.

En el contexto peruano, la Ley Núm. 26839 o Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, brinda los elementos esenciales para la protección y resguardo de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales de la nación, considerando los siguientes aspectos: la conservación de la biodiversidad de ecosistemas, especies y entornos ecológicos, la participación equitativa, la educación medioambiental y los programas de investigación y de desarrollo tecnológico para aumentar la comprensión de la riqueza y diversidad ecológica de la nación, la planificación estratégica, la conservación in situ y ex situ mediante el establecimiento de áreas protegidas, la protección de las comunidades autóctonas y campesinas, el resguardo de material genético, sin perder de vista la responsabilidad del Estado en el manejo y desarrollo de políticas públicas para la protección de los recursos biológicos del Perú (Congreso de la República del Perú, 1997).

Por su parte, la Ley General del Ambiente o Ley Núm. 28611 establece los mecanismos legales para la protección ambiental de la región peruana, teniendo en miras el desarrollo sostenible, que puede ser alcanzado mediante la corrección de daños ocasionados por los siglos de deterioro ambiental, la prevención, la protección y por las formas que los individuos, las empresas y la nación puedan asumir responsabilidad sobre las catástrofes ecológicas acumuladas. Plantea el derecho a un ambiente sano, equilibrado, adecuado para la vida, propenso a la sostenibilidad y al uso racional del medio ambiente, tomando en consideración la relevancia de las generaciones futuras (Congreso de la República de Perú, 2005).

La Ley Núm. 28611 plantea que, para lograr la sustentabilidad y la justicia intergeneracional, se requiere de la participación ciudadana, de la actuación de la sociedad civil, de las empresas, de los órganos de gobierno, del Estado y de todos los actores sociales, de modo que el derecho a un ambiente saludable sea garantizado (Art. 5). Es así que la conservación y protección de la vida, de las especies y del ecosistema en Perú no es un tema censurado, sino que debe ser compartido, socializado y democratizado, entendiendo que la población tiene el derecho a acceder a la información sobre el manejo de los recursos naturales y a las políticas de gestión empleadas por el Estado para su conservación (Art. 6). Asimismo, establece la responsabilidad del Estado (Art. 14) y de los ciudadanos (Art. 7), a la hora de conservar y garantizar la diversidad biológica de la nación.

Ahora bien, se sabe que Perú destaca por los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos hídricos. El deterioro de los ríos es un tema preocupante, principalmente en la sierra y en las selvas, donde la deforestación, la destrucción de la vegetación, la erosión de la tierra, la creación de asentamientos humanos, la minería, han deteriorado el equilibrio ambiental y producido un quiebre en la

relación dialógica necesaria entre el hombre y la naturaleza, medio que establece las pautas para el establecimiento de una actitud biocéntrica orientada hacia la preservación de la vida y el resguardo del medio ambiente para las generaciones futuras. Por tal motivo, se presentan una serie de mecanismos jurídicos destinados a la protección y preservación de los recursos hídricos y de las especies acuáticas de la nación.

En primer lugar, el Perú ha sido firmante del Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Mar o la Convención de Montego Bay, del año 1982, que entraría en vigor una década más adelante, en el año 1994. Se trata de un tratado internacional que fija las pautas legales para el aprovechamiento de los recursos marítimos y oceánicos, definiendo los derechos, responsabilidades y delimitaciones del mar, así como la responsabilidad para su resguardo y cuidado. En el mencionado tratado, se promueve la conservación de las especies biológicas marinas, la cooperación internacional y la prohibición de tráfico o pesca ilegal de especies en peligro o en situación de vulnerabilidad (ONU, 1994).

Por otra parte, la nación ha sido firmante del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces de 1995. Dicho acuerdo tiene como propósito asegurar la gestión sostenible y la conservación de peces transzonales, incluyendo aquellos migrantes, tales como el atún o los tiburones. Censura todo uso ilícito, tráfico o explotación de la población marítima, de modo que sus números e indicadores puedan mejorar. De igual manera, incluye la pesca responsable y sostenida, garantizando la recuperación de los ecosistemas marinos, mediante medidas de conservación estrictas. A tal fin, los Estados deben cooperar y establecer acuerdos internacionales e internos, coordinados por los órganos de

gobierno, garantizando el desarrollo sostenible de los mares y océanos (ONU, 1995).

En el ámbito interno, el Perú se rige por la Ley de Recursos Hídricos o Ley Núm. 29338 tiene como propósito regular la protección de los ecosistemas acuáticos, tales como los mares, ríos lagos y océanos en Perú. De esta manera, reconoce la relevancia de los ecosistemas acuáticos, su biodiversidad y su relevancia para la preservación de la vida en el planeta (Art. 48). Por consiguiente, declara que el agua es un patrimonio público, no privado, siendo obligación del Estado velar por su protección, estableciendo mecanismos de control y prevención de su contaminación, desgaste, pesca indiscriminada y demás elementos que deterioren las condiciones hídricas de la nación (Art. 27). Asimismo, considera la conservación de los ecosistemas y en la regulación del uso de las aguas costeras y marítimas, con miras a su uso sostenible (Art. 54), estableciendo sanciones para los individuos o empresas que contaminen, sobreexploten o atenten de alguna u otra forma contra la vida marina (Congreso de la República de Perú, 2009).

En el mismo orden de ideas, la Ley General de Pesca o Ley Núm. 25977, asegura la protección y uso racional de los recursos pesqueros en los mares peruanos, promoviendo la preservación de las especies acuáticas, el equilibrio ambiental y la prevención de la sobreexplotación. Garantiza que los recursos marítimos sean fiscalizados y controlados, de modo que se cumplan las leyes internas de la nación y los acuerdos internacionales establecidos. Se asume que los recursos pesqueros son patrimonio de la nación y pueden ser utilizados en beneficio de los peruanos, siempre que las prácticas sean llevadas a cabo bajo enfoques sostenibles (Art. 4), con permisos adecuados (Art. 10), garantizando la protección de especies en peligro de extinción y la pesca artesanal, fuente de vida

y de ingreso de las comunidades autóctonas del Perú (Art. 22). (Presidencia de la República del Perú, 1992).

Por su parte, el Decreto Supremo Núm. 012-2001-PE, que regula la Ley General de Pesca de Perú, brinda las medidas pertinentes para la conservación ambiental y para que las actividades pesqueras puedan ser llevadas a cabo de forma sostenible, previniendo la contaminación y el manejo adecuado de los recursos marítimos. Establece los procedimientos y las formas de otorgar permisos para la pesca, además de las sanciones necesarias para el incumplimiento de estas normativas internas de la nación (Presidencia de la República del Perú, 2001).

### **3. El tiburón Selachimorpha como elemento fundamental para la preservación de la vida y de los ecosistemas marinos**

De acuerdo con lo planteado por Hernández (2021), el tráfico y comercio ilegal de especies marinas, como los tiburones, ha diezariado su población, generando un impacto negativo sobre los hábitats marinos. Esto es producto de la industria pesquera, que demanda altos números de aletas y troncos de tiburones para su exportación a Hong Kong y otros destinos asiáticos, poniendo en riesgo la supervivencia de esta especie y de otras interrelacionadas a esta. Para Suárez & Bustamante (2023), un número aproximado de 26 a 76 millones de tiburones son comercializados de forma ilegal en el continente asiático, con un beneficio que supera los 400 millones de dólares, posicionando esta actividad ilegal como una de las más atractivas para el crimen organizado.

Al respecto, el tráfico de aletas es de lo más rentable para las actividades ilícitas y con una rápida expansión. Empero, si bien las prácticas gastronómicas asiáticas eran para clases privilegiadas, en los últimos tiempos, la masificación de la pesca de tiburones, ha llevado a que estos sean servidos en fiestas, banquetes,

eventos sociales, accesible a cualquier grupo social asiático. Estas prácticas han dejado de ser exclusivas de exportación. Un caso representativo de esto es el tráfico de aletas y carne de tiburón a través de las fronteras de Ecuador y Perú, duplicadas en las últimas décadas, alcanzando un aproximado de 270 toneladas anuales. Pese a esto, estas cifras podrían ser aún mayores, puesto que no hay estadísticas que reflejen las capturas reales de las especies de tiburones. Además, a esto se ha sumado el tráfico por pasos fronterizos, sin los controles sanitarios exigidos, aumentando las cuotas de exportación a otros lugares de América.

En la actualidad, el Perú presenta una alta demanda gastronómica de platos de tiburón, que se comercializa para consumo humano, sin tomar en consideración las normas internas e internacionales destinadas a la conservación de la biodiversidad. Esta es una práctica que se ha ido extendiendo, demostrando que el tráfico de tiburones se ha convertido en un problema grave para el continente americano, particularmente en zonas como Estados Unidos, Argentina, Brasil, Perú y Ecuador. En este orden de ideas, los tiburones son ampliamente vulnerables, capaces de subvertir rápidamente los estragos de la pesca indiscriminada, debido a que la madurez sexual es lenta y las tasas de reproducción bajas. A esto se suma el hecho de que la migración de los tiburones es llevada de forma lenta, lo que representa una tendencia grave hacia la disminución y desaparición de especies de tiburones (Hernández, 2021).

Para OCEANA (2021), la pesca indiscriminada de tiburones atenta contra la sostenibilidad y la salud de la vida marina, lo que distorsiona y perjudica la actividad pesquera legal y la vida de las comunidades costeras. El tráfico de especies conlleva a delitos punibles, evidenciados en el crimen organizado, en el tráfico de especies, la pesca con aparejos prohibidos y en zonas restringidas, la

pesca con el uso de explosivos, entre otros. De esta manera, la pesca ilegal perjudica el consumo humano de pescado, principalmente en regiones como Ica, Piura, Áncash, que en los últimos tiempos han evidenciado un mayor número de exportación pesquera, muy superior a los consumos que se registran en el territorio nacional. Esta modalidad de actos ilícitos se lleva a cabo mediante embarcaciones y astilleros ilegales, en el desembarco y comercialización de recursos hidrobiológicos, en la pesca de especímenes jóvenes, lo que atenta contra la sostenibilidad de los mares.

En concordancia con lo anterior, Suárez & Bustamante (2023) señalan que la pesca indiscriminada de tiburones, rompe la cadena alimenticia de los ecosistemas, aumenta el tamaño de las poblaciones de otras especies y se rompe el equilibrio del ecosistema acuático. En virtud de lo anterior, ha surgido una gran preocupación por la desaparición de los depredadores en los océanos, lo que amenaza con la extinción de especies, con estragos sobre los mares y la vida humana. Aunado a esta preocupación, la contaminación de los recursos hídricos y la explotación de otras especies, ha hecho que se disminuya la riqueza genética de los mares, mermando no sólo la cantidad de tiburones, sino de otras especies. En la perspectiva de Cuba (2021), para frenar estas actividades ilícitas, es necesario fomentar la pesca sostenible mediante políticas públicas que afronten las relaciones del hombre con la naturaleza, teniendo en miras el futuro y las actividades económicas necesarias para el progreso.

Al respecto, se requiere una mayor integración de las zonas costeras, control de actividades marítimas y terrestres, control de los recursos, instituciones y marcos normativos sólidos, participación y fiscalización comunitaria, evaluación socioeconómica de la actividad pesquera, sistemas de protección a los pescadores,

educación permanente en prácticas de pesca sostenible, lo que exige un gobierno dispuesto a los cambios y a trabajar en pro de la recuperación de los mares. Sin embargo, el Estado peruano ha tenido poca capacidad de desincentivar las prácticas pesqueras ilegales, que atentan contra la sostenibilidad de los mares, fomentando una estructura corrompida y la creación de mercados paralelos, con tráfico evidente de tiburones hacia el continente asiático y al resto de América.

## **Conclusión**

La relación hombre-naturaleza, la vuelta a la integralidad de la vida, al paradigma biocéntrico, a la preservación de la diversidad y de las especies, particularmente del tiburón Selachimorpha, son temas relevantes para el contexto global y peruano, en tanto cada especie aporta al equilibrio planetario y a garantizar la diversidad biológica para las generaciones futuras. Los tiburones son especies depredadoras, pero su función es vital para la regulación de las poblaciones marinas, contribuyendo en el equilibrio natural de los océanos. Ante el descenso de población de estas especies, se crea un efecto dominó que repercute en la salud de los ecosistemas, con evidencias en la alteración de los arrecifes de coral, invasión de especies no oriundas de la región, alterando la calidad del pescado para consumo humano, la economía pesquera, entre otros aspectos.

En este orden de ideas, en Perú se han establecido una serie de normativas internas y se han apoyado iniciativas internacionales, como muestra del compromiso nacional para la conservación de los recursos hidrobiológicos, la sostenibilidad y los ecosistemas marinos. Empero, los condicionamientos externos, como el tráfico ilegal de tiburones, la comercialización y sobreexplotación de especies, representan un desafío adicional para la implementación de los marcos normativos y legales.

Pese a los esfuerzos en la formulación de leyes y de políticas públicas claras, la pesca ilegal de tiburones sigue siendo una amenaza para la vida marina, para el desarrollo sostenible y para la nación peruana. Se concibe que los tiburones son una especie vulnerable, con bajos índices de reproducción y que, gracias a las demandas de consumo gastronómico y medicinales del continente asiático y americano, se ha dado una sobreexplotación de la demanda por estas especies, con repercusiones aún no medibles para el futuro. Esto lleva a plantear mecanismos más eficientes y transparentes para frenar el crimen organizado y las prácticas ilícitas, a la vez que se fomente la concienciación ciudadana y la responsabilidad comunitaria para la protección de los mares. De esta manera, se parte desde lo micro en la protección de los recursos acuáticos, pasando por los deberes nacionales, hasta consolidar propuestas internacionales, donde se articulen a todos los actores sociales.

Esta investigación aspira servir de futuros referentes teóricos en el tratamiento legal, ético y teórico sobre la pesca de tiburones, la conservación del medio ambiente y la protección de los recursos hidrobiológicos de la nación peruana. Igualmente, reconoce sus limitaciones, como es el hecho de ser una investigación de tipo documental, lo que limita el accionar práctico para subvertir estas actividades ilícitas en el Perú.

## Referencias

Alvarado, J. (2023). Las resistencias interculturales como cuestionamiento a los supuestos coloniales de la modernidad. *El Banquete de los Dioses. Revista de Filosofía y Teoría Política Contemporánea*. Núm. 13, 213-236. <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/ebdl/article/view/9165>



- Alvarado, J. (2019). Horizontes de la ética medioambiental: consideraciones intergeneracionales. *Revista de Filosofía*, 36(91), 7-24. <https://produccioncientificaluz.org/index.php/filosofia/article/view/31468>
- Argota, G. (2018). Ética ecológica: una reconfiguración cultural del sentido de la naturaleza. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 23(83), 183-193. <https://www.redalyc.org/journal/279/27957772016/html/>
- Congreso de la República del Perú (2009). *Ley de Recursos Hídricos. Ley Núm. 29338*. [https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/ley\\_29338\\_0\\_2.pdf#:~:text=La%20presente%20Ley%20regula%20el%20uso%20y%20gesti%C3%B3n,mar%C3%ADtima%20y%20atmosf%C3%A9rica%20en%20lo%20que%20resulte%20aplicable.](https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/ley_29338_0_2.pdf#:~:text=La%20presente%20Ley%20regula%20el%20uso%20y%20gesti%C3%B3n,mar%C3%ADtima%20y%20atmosf%C3%A9rica%20en%20lo%20que%20resulte%20aplicable.)
- Congreso de la República de Perú (2005). *Ley General del Ambiente. Ley Núm. 28611*. [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/12772/Ley-N\\_-28611.pdf?v=1578521542](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/12772/Ley-N_-28611.pdf?v=1578521542)
- Congreso de la República de Perú (1997). *Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica. Ley Núm. 26839*. [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/12774/Ley-N\\_-26839.pdf?v=1530656624](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/12774/Ley-N_-26839.pdf?v=1530656624)
- Cuba, F. (2021). La importancia del desarrollo sostenible en el sector pesquero. *Revista Informa CIMAP*, Edición 01, 12-13. [https://www.researchgate.net/profile/Sebastian-Hernandez-8/publication/348293899\\_El\\_trafico\\_de\\_tiburones\\_en\\_Latinoamerica\\_Ecuador\\_y\\_Peru\\_estan\\_en\\_la\\_mira/links/5ff67770299bf140887888a6/El-trafico-de-tiburones-en-Latinoamerica-Ecuador-y-Peru-estan-en-la-mira.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Sebastian-Hernandez-8/publication/348293899_El_trafico_de_tiburones_en_Latinoamerica_Ecuador_y_Peru_estan_en_la_mira/links/5ff67770299bf140887888a6/El-trafico-de-tiburones-en-Latinoamerica-Ecuador-y-Peru-estan-en-la-mira.pdf)
- Franco da Costa, C.A. (2009). ¿Ética Ecológica o Medioambiental? *Acta Amazónica*, 39(1). [En línea]. <https://doi.org/10.1590/S0044-59672009000100012>
- Hernández, S. (2021). El tráfico de tiburones en Latinoamérica: Ecuador y Perú están en la mira. *Revista Informa CIMAP*, Edición 01, 7-11. [https://www.researchgate.net/profile/Sebastian-Hernandez-8/publication/348293899\\_El\\_trafico\\_de\\_tiburones\\_en\\_Latinoamerica\\_Ecuador\\_y\\_Peru\\_estan\\_en\\_la\\_mira/links/5ff67770299bf140887888a6/El-](https://www.researchgate.net/profile/Sebastian-Hernandez-8/publication/348293899_El_trafico_de_tiburones_en_Latinoamerica_Ecuador_y_Peru_estan_en_la_mira/links/5ff67770299bf140887888a6/El-)

trafico-de-tiburones-en-Latinoamerica-Ecuador-y-Peru-estan-en-la-mira.pdf

Lecaros, J. (2013). La ética medio ambiental: principios y valores para una ciudadanía responsable en la sociedad global. *Acta Bioethica*, 19(2), 177-188. <http://dx.doi.org/10.4067/S1726-569X2013000200002>.

Matias, T.; Fraga, L.; Costa, V.; Botezelli, L., & Imperador, A. (2021). A Educação Ambiental como ferramenta de tutela do equilíbrio ecológico e promoção do desenvolvimento sustentável. *Educação Ambiental* 2(3), 35-39.

<https://educacaoambientalbrasil.com.br/index.php/EABRA/article/view/54>

Matias, T.; Fraga, L.; Oliveira, V.; Botezelli, L. & Imperador, A. (2021). A Educação Ambiental como ferramenta de tutela do equilíbrio ecológico e promoção do desenvolvimento sustentável. *Capa*, 3(2), 35-28. <https://doi.org/10.5281/zenodo.5915796>

Mejía, L.; Cujia, S. & Liñan, Y. (2021). Desarrollo sostenible: Crítica al modelo de civilización occidental. *Revista de Filosofía*, 38, 55-73. <https://doi.org/10.5281/zenodo.5140690>

OCEANA (2021). *Agenda Azul: Propuestas de OCEANA para el Período 2021-2026. Reducir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada*. Documento disponible en: [https://peru.oceana.org/wp-content/uploads/sites/22/agenda\\_azul\\_propuesta\\_02.pdf](https://peru.oceana.org/wp-content/uploads/sites/22/agenda_azul_propuesta_02.pdf)

Organización de las Naciones Unidas (1995). *Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces*. <https://www.fao.org/iuu-fishing/international-framework/un-fish-stocks-agreement/es/>

Organización de las Naciones Unidas (1994). *Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Mar*. [https://www.un.org/Depts/los/convention\\_agreements/texts/unclos/conven\\_ar\\_es.pdf](https://www.un.org/Depts/los/convention_agreements/texts/unclos/conven_ar_es.pdf)

Organización de las Naciones Unidas (1992). *Convenio sobre la Diversidad Biológica*. Documento disponible en: <https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>



Ortiz, A. (2014). La relación hombre-naturaleza. Tendencias de su filosofar en Cuba. *Revista de Ciencias Sociales*, Núm. 32, 2014, 63-76. <https://www.redalyc.org/pdf/708/70831715004.pdf>

Presidencia de la República del Perú (2001). *Reglamento de la Ley General de Pesca. Decreto Supremo Núm. 012-2001-PE*. <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=51>

Presidencia de la República del Perú (1992). *Ley General de Pesca. Ley 25977*. [https://www.sanipes.gob.pe/normativas/6\\_LEYN%C2%B025977.pdf](https://www.sanipes.gob.pe/normativas/6_LEYN%C2%B025977.pdf)

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2009). *Informe sobre Desarrollo Humano Perú 2009. Por una densidad del Estado al servicio de la gente. Parte II: Una visión desde las cuencas. PNUD, Perú*. <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/pe/parte2-cap4.pdf>

Quispe, D. & Ayamamani, P. (2021). Representaciones sociales de la relación hombre-naturaleza: mirada del poblador rural del Titicaca. *Mundo Agrario*, 22(51), 1-21. <https://doi.org/10.24215/15155994e178>

Suárez, M. & Bustamante, E. (2023). El tráfico ilegal de tiburón (*Selachimorpha*, Perú). *Revista Sapientia & Iustitia*, 4(7), 141-164.

Zanuccoli, M. & Portapila, M. (2012). Revisitando la relación hombre -naturaleza. Implicancias del marxismo ecológico. *Astrolabio. Nueva Época*, Núm. 8, 353-380. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/astrolabio/article/view/287/1036>

**Nota:** la autora declara no tener situaciones que representen conflicto de interés real, potencial o evidente, de carácter académico, financiero, intelectual o con derechos de propiedad intelectual relacionados con el contenido del manuscrito del proyecto previamente identificado, en relación con su publicación. De igual manera, declara que el trabajo es original, no ha sido publicado parcial ni totalmente en otro medio de difusión, no se utilizaron ideas, formulaciones, citas o ilustraciones diversas, extraídas de distintas fuentes, sin mencionar de forma clara y estricta su origen y sin ser referenciadas debidamente en la bibliografía correspondiente.